



El Saber como Arma de Vida

IES vigilada



MINEDUCACIÓN

RECTORÍA

RESOLUCIÓN No. 0109

(Marzo 06 de 2019)

“POR MEDIO DE LA CUAL SE ADOPTA EL PLAN ANTICORRUPCIÓN Y DE ATENCIÓN AL CIUDADANO DEL INSTITUTO TECNOLÓGICO DEL PUTUMAYO PARA LA VIGENCIA FISCAL DEL AÑO 2019”

EL RECTOR (E) DEL INSTITUTO TECNOLÓGICO DEL PUTUMAYO,

En uso de sus facultades legales, estatutarias y

CONSIDERANDO:

Que el Instituto Tecnológico del Putumayo, es una institución pública de Educación Superior, creada mediante Ley 65 de 1989 como Establecimiento Público, de carácter Académico del Orden Departamental, con Personería Jurídica, Autonomía Administrativa y Patrimonio Independiente, adscrito al Departamento del Putumayo.

Que el Instituto Tecnológico del Putumayo como entidad regida por las normas del derecho público y directrices de la ley 30 de 1992, tiene el deber legal y constitucional de asumir las responsabilidades que le atañen en su campo específico de acción, según lo previsto en la Constitución, las leyes y demás normas que lo regulan y a las cuales está sujeto el accionar del servidor público, con el fin de que ello redunde en el beneficio de los administrados y refleje, a la vez la buena marcha de la administración.

Que la Ley 1474 del 12 de julio de 2011 “Por medio de la cual se dictan normas orientadas a fortalecer los mecanismos de prevención, investigación y sanción de actos de corrupción y la efectividad del control de la gestión pública”, establece en su capítulo sexto la obligatoriedad por parte de las Entidades Públicas de elaborar anualmente un Plan Anticorrupción y de Atención al Ciudadano.

Que en virtud de lo previsto en el artículo 73 de la Ley 1474 de 2011, " cada entidad del orden nacional, departamental y municipal deberá elaborar anualmente una estrategia de lucha contra la corrupción y de atención al ciudadano "

Que el mejoramiento continuo de la Administración Pública se basa, entre otros aspectos, en el fortalecimiento de herramientas de gestión y en la coordinación interinstitucional que facilita la implementación de las políticas públicas, mediante la ejecución de planes, programas y proyectos

Que, en mérito de lo anterior,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Aprobar y adoptar el Plan Anticorrupción y de Atención al Ciudadano para el Instituto Tecnológico del Putumayo, contenido en el documento anexo el cual hace parte del presente acto administrativo.



El Saber como Arma de Vida

IES vigilada



MINEDUCACIÓN

RECTORÍA

ARTÍCULO SEGUNDO: El plan aprobado en este artículo estará integrado por los siguientes componentes:

- A) Primer Componente: Gestión del Riesgo de corrupción - Mapa de Riesgos de corrupción.
- B) Segundo componente: Estrategia antitrámites.
- C) Tercer componente: Rendición de cuentas.
- D) Cuarto Componente: Mecanismos para mejorar la atención al ciudadano.
- E) Quinto Componente: Transparencia y acceso a la información.

ARTÍCULO TERCERO: La Vicerrectoría Administrativa, será la delegada del despacho de la Rectoría para liderar y gestionar las acciones orientadas a evitar las acciones de corrupción.

ARTÍCULO CUARTO: Este Plan será anualizado y de acuerdo con el artículo 4° del Decreto 2641 de 2012, será obligación del funcionario a cargo de la oficina de Planeación efectuar su elaboración y/o actualización.

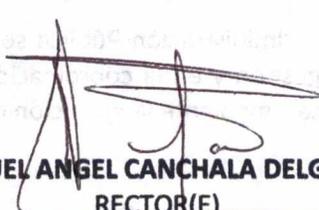
ARTÍCULO QUINTO: Para el cabal cumplimiento y el desarrollo del Plan Anticorrupción y de Atención al Ciudadano 2019, la delegada del Despacho de la Rectoría, las Vicerrectorías administrativa y académica, Jefes de Oficina y demás dueños de los procesos, son los responsables de ejecutar las acciones para el logro de las metas e indicadores, planteados en el Plan, para tal efecto deberá consolidarse el apoyo mutuo entre todos los colaboradores del Instituto.

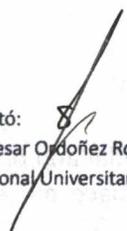
ARTÍCULO SEXTO: Conforme a la normatividad vigente el encargado de la Oficina de Control Interno deberá publicar periódicamente en el sitio web del Instituto, un informe pormenorizado; sobre el grado de cumplimiento del Plan Anticorrupción y de Atención al Ciudadano, so pena de incurrir en falta disciplinaria grave.

ARTÍCULO SEPTIMO: La presente Resolución rige a partir de su publicación y deroga las disposiciones que le sean contrarias.

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Mocoa Putumayo, a los seis (06) días del mes de marzo del año dos mil diecinueve (2019).


MIGUEL ANGEL CANCHALA DELGADO
RECTOR(E)

Proyectó: 
Julio Cesar Ochoa Rosas
Profesional Universitario de apoyo MIPG.

Revisó:
Gladis Valencia Castaño 
Contratista de Apoyo Jurídico